

D E C R E T O N° 036/19
CRESPO (ER), 01 de Marzo de 2019

V I S T O:

La Licitación Pública N° 01/19 para la adquisición de una maquina vial nueva, selladora de juntas y fisuras y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 26 de Febrero de 2019, habiéndose presentado las firmas “CORVIAL S.A” y “GUILLERMO FRACCHIA S.R.L”.

Que por Resolución N° 154/19 de fecha 26 de Febrero de 2019, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes.

Que según obra en informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente de fecha 27 de Febrero de 2019, al realizar un análisis técnico de las propuestas presentadas, se considera que la más conveniente a los intereses y necesidades del Municipio es el bien cotizado por el oferente “GUILLERMO FRACCHIA S.R.L”, obrante en fs. 72, consistente en una “Selladora de Juntas y Fisuras Modelo SJF 500 marca FRACCHIA, con compresor y sistema autopropulsado en obra”. Tal equipo tiene como ventajas su mayor versatilidad, en tanto al ser autopropulsado en obra, permite reducir la cantidad de operarios necesarios para su utilización y por otra parte, no es un simple fusor de asfalto, sino que se trata de una maquinaria específica para sellado de juntas y fisuras, no requiere de la utilización de gas envasado, sino que cuenta con un motor diesel, el quemador tiene mayor capacidad calórica, entre otras ventajas, por lo que se recomienda su adjudicación, por resultar el de mejor relación precio-calidad producto.

Que en fecha 27 de Febrero de 2019, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva y teniendo en cuenta el informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, recomendando adjudicar el ítem 1) a “GUILLERMO FRACCHIA S.R.L”, en virtud de que la oferta resulta la más conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el Pliego de Condiciones Particulares en su Art. 9º establece que el oferente podrá solicitar hasta un 40 % del monto de su oferta en concepto de anticipo financiero.

Que en su oferta la firma adjudicataria "GUILLERMO FRACCHIA S.R.L.", solicita el Anticipo financiero del 30% de monto total del bien ofrecido, en concepto de seña y a cuenta del precio.

Que el valor de la compra adjudicada a la firma "GUILLERMO FRACCHIA S.R.L" es de Un Millón Ochocientos Noventa Mil Pesos (\$ 1.890.000,00), y el 30% de Anticipo Financiero ascendería a un total de Quinientos Sesenta y siete Mil Pesos (\$ 567.000,00).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 01/19 dispuesta por Decreto N° 015/19 de fecha 05 de Febrero de 2019.

Art.2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 01/19 en la forma que se indica:

"GUILLERMO FRACCHIA S.R.L":

	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	Selladora de Juntas y Fisuras Modelo SJF 500 Marca FRACCHIA. Capacidad 500 Litros, con Compresor y Sistema de autopulsado en obra. <ul style="list-style-type: none">• Los precios antes mencionados incluyen IVA (10,5 %) y flete hasta donde la Municipalidad de Crespo determine.	1.890.000,00	1.890.000,00
			TOTAL GENERAL 1.890.000,00

Lo que hace un total de Un Millón Ochocientos Noventa Mil Pesos (\$ 1.890.000,00).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a la firma que no resultó adjudicataria y a la adjudicataria una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Dispónese el pago a la firma "GUILLERMO FRACCHIA S.R.L", de la suma de Quinientos Sesenta y siete Mil Pesos (\$ 567.000,00) en concepto de anticipo financiero del 30% del total adjudicado de la Licitación Pública N° 01/19.

Art.6º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 02 – Función 90 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 07 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 01.

Art.7º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.8º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.9º.- Comuníquese, publíquese, etc.